

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

II.- Que la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: "La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 17. Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio."

III.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

IV.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

V.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

VI.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalaciones culturales y deportivas".

VII.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 3 de septiembre de 2012, número de operación 201200076497, de la partida presupuestaria 2012 18 34000 22609 para asumir dicho los gastos derivados de la realización del programa.

Visto lo anteriormente expuesto, así como informe de la Dirección General de Juventud y Deportes, al amparo en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la aprobación del Programa Bici Escuela Melilla para el ejercicio 2012.

PROGRAMA BICI ESCUELA MELILLA

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En el marco de la Semana Europea de la Movilidad, surge el Programa Bici Escuela Melilla, el cual se compone de dos actividades independientes, a la vez que complementarias entre sí.

Por un lado tenemos la actividad "Aprende a moverte en bici por tu ciudad", que consiste en aprender a desplazarse en bicicleta por la ciudad en un entorno de tráfico abierto, para aquellas que ya sepan montar en bicicleta pero no estén acostumbradas a moverse por la calzada junto a otros tipos de vehículos.

Por otro lado, la actividad que completa el Programa Bici Escuela Melilla, es el taller de Bike-Station, a través de la cual se enseñará a todos los usuarios de bicicletas una serie de nociones básicas para el mantenimiento y cuidado de su bicicleta, logrando así aumentar la seguridad de los propios usuarios y la conservación y durabilidad de la propia bicicleta.

2.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PARTICIPANTES

1. En la actividad "aprende a moverte en bici por tu ciudad", podrán participar ciudadanos melillenses que hayan cumplido los dieciséis años de edad, hasta completar la totalidad de las quince plazas ofertadas para cada uno de los dos grupos (17 de septiembre y 6 de octubre de 2012) que se van a realizar. Cada uno de los participantes deberán